

(DISPOSICIONES DEL DECRETO No. 516 DE 1990 GACETA No. 77 DEL 20 DE ABRIL- 90)

DECRETO No. 22-96, Aprobado el 7 de Octubre de 1996

Publicado en La Gaceta No. 245 de 26 de Diciembre de 1996

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC) es una entidad mercantil, que siempre ha mantenido su organización de sociedad anónima.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

DECRETA

Artículo 1.- Las disposiciones del Decreto No. 516 del 6 de Abril de 1990, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 77 del 20 de Abril de ese mismo año y sus reformas no serán aplicables al Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, BANIC y el nombramiento de los miembros de su Junta Directiva se regirá en lo sucesivo por lo dispuesto en el Código de Comercio en la Escritura de Constitución Social y en sus Estatutos.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. - **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO**.- Presidente de la República de Nicaragua.